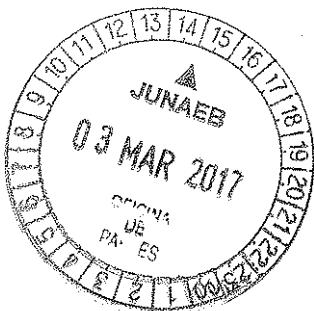




ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A, ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 67 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 432

SANTIAGO, 01 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación que designa al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 511 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 67 de 2016 de la Dirección Regional de Coquimbo que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y en la Resolución N°



1.600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período comprendido entre el 01 de junio y el 13 de noviembre de 2012, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$13.172.452.- (Trece millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 511 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 511 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 67 de 2016, el Director Regional de Coquimbo procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$12.166.891.- (Doce millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos);

5.- Que, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 67 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;



6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor \$12.166.891.- (Doce millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 67 de 2016 de la Dirección Regional de Coquimbo, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$12.166.891.- (Doce millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos).

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Coquimbo, según consta en la Resolución Exenta N° 67 de 2016, por un valor total de \$12.166.891.- (Doce millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos).

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a Don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación



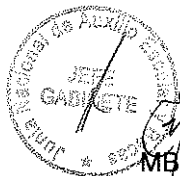
S.A., ambos con domicilio en Av. La Dehesa N° 181, Of. 1011 Piso 10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/MCZ/100

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Nacional JUNJI
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN